

SEÑOR
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Sebastián IRIARTE
S / D

MUS.	ACS CAL.	JAHE GE GRESAD	LATIVA OS	
Fochs. I	. JUN. 2	022 <sub>4s.</sub> 1	3:11	•
Numaro:	421	Fojas:	3	
Expte. Nº				
Cirado:		$\nabla$		-
inadida:		H	- 1	-
Not have the beautiful		A JL	7	
	9	<i>-</i>		

Por medio de la presente me dirijo a Ud. y a los Señores Concejales a efectos de incorporar el PROYECTO DE DECRETO para ser tratado en la próxima Sesión Ordinaria.

REFERENCIA: "SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA A PARTIR DE LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE 2022"

En virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Carta Orgánica Municipal y a la proximidad de entrada en funcionamiento de la Convención Constituyente, es necesario suspender la actividad legislativa en el Concejo Deliberante.

Por ello solicito el acompañamiento de los señores concejales para la aprobación del proyecto de decreto.

Juan Carlos PINO
Presidente
Conceio Deliberante de Ushuaia

## PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la suspensión de la actividad legislativa a partir de la entrada en funcionamiento de la Convención Constituyente 2022 y hasta tanto dure el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 2°.- HACER CONSTAR que lo establecido en el artículo 1° se enmarca en las facultades conferidas por el artículo 140 de la Carta Orgánica Municipal, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 112 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONSTAR que el personal del Concejo Deliberante afectado a la Convención Constituyente, visto lo establecido por el artículo 112 de la Cara Orgánica Municipal, dependerá exclusivamente de sus superiores jerárquicos, quienes serán los únicos facultados para organizar la tarea de los agentes.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA

DECRETO CD N° /2022

Juan Carlos PINO
Plesidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



USHUAIA, 7 de Junio de 2022.-

Sr. Presidente del Concejo Deliberante de Ushuaia Juan Carlos PINO S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de abogado del Concejo Deliberante de Ushuaia, con el objeto de emitir la opinión requerida al suscripto respecto de lo establecido por el artículo 112 de la Carta Orgánica Municipal, teniendo en cuenta que la Convención Municipal Constituyente próximamente comenzará a sesionar para cumplir su cometido dentro del plazo cierto y preestablecido a tales efectos.

Al respecto destaco que la norma señalada, en lo que al caso concierne, establece que "...La Convención sesiona en la sede del Concejo Deliberante...El Concejo Deliberante afecta la totalidad de sus bienes y personal a las tareas de la Convención Municipal Constituyente a las que ajusta su actividad en forma subsidiaria".

Por otra parte, el artículo 140 de la Carta Orgánica Municipal, establece que "El Concejo Deliberante se reúne en Sesiones Ordinarias desde el día 15 de febrero al 15 de diciembre de cada año en los días y horas que se determine, sin ningún requisito de apertura o de clausura, pudiendo ser prorrogadas por simple mayoría de votos de sus miembros, debiéndose comunicar a los demás poderes e indicándose el término".

De lo antedicho se colige que el término de tiempo previsto para que la Convención Constituyente lleve a cabo su cometido, resulta coincidente con el período de Sesiones Ordinarias antes referido.

Vista la circunstancia recién expuesta, si se tiene en cuenta que el artículo 112 de la misma Carta Orgánica Municipal establece que el Concejo Deliberante debe afectar la totalidad de sus bienes y de su personal a las tareas de la Convención Municipal Constituyente, se interpreta como necesario establecer la suspensión de las Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante de Ushuaia por un plazo determinado, este es, durante el lapso de tiempo en el cual sesionará la Convención Municipal Constituyente.



La suspensión de las Sesiones Ordinarias a que aludo, resulta viable más aún teniendo en cuenta las amplias facultades que al respecto otorga a los Sres. Concejales el mentado artículo 140 de la C.O.M. en cuanto a la posibilidad de modificar el período de Sesiones.

De éste modo, una suspensión de las Sesiones Ordinarias por un plazo cierto y determinado, encuentra su fundamento en el hecho que indica que el Departamento Legislativo Municipal carecerá no solo de los recursos humanos suficientes, sino que además no contará con los espacios físicos necesarios para llevar a cabo Sesiones Ordinarias, durante el iter temporal durante el cual sesionará la Convención Municipal Constituyente.

Sin otro particular saludo atentamente.-

Dr. Gonzalo Javier GARCIA Matricula Nº 150 S.T.J. F.I. Legajų Personal Nº 2.082